



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 292-2019-MDC/A

Cachachi, 25 de noviembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

El Expediente N° 3421-2019, ingresado con fecha 21 de noviembre del 2019, presentado por **DERVIS SANDOVAL TERRONES**, con domicilio en el **Cercado de Cachachi S/N** y **TABITA BARRERA RAMIREZ**, con domicilio en el caserío de **Laguna Sulluscocha**, distrito de Namora.

CONSIDERANDO:

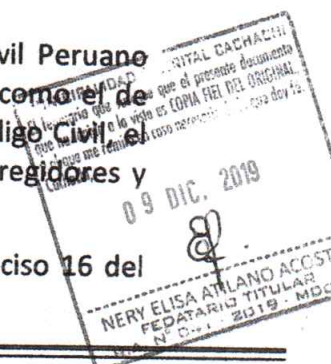
Que, mediante solicitud de matrimonio Civil, ingresado por mesa de partes en la fecha 21 de noviembre del 2019, presentada por **DERVIS SANDOVAL TERRONES**, identificado con DNI N° **45716999**, y doña **TABITA BARRERA RAMIREZ**, identificada con DNI N° **47871123**, quienes manifiestan ante el Alcalde Distrital de Cachachi, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, revisado el expediente submateria, los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos necesarios para contraer matrimonio civil, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, así mismo se ha cumplido con la publicación correspondiente sin haberse presentado ninguna oposición alguna;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio... Y en concordancia con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258 ° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 del Condigo Civil el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios, municipales.

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 292-2019-MDC/A

Cachachi, 25 de noviembre del 2019.

SE RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **DERVIS SANDOVAL TERRORNES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47780297, con domicilio en el Cercado Cachachi S/N, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba y doña **TABITA BARRERA RAMIREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80032765, con domicilio en el caserío de Laguna Sulluscocha, distrito de Namora, provincia de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO. - REALICESE, el Matrimonio Civil de los contrayentes **DERVIS SANDOVAL TERRORNES** y **TABITA BARRERA RAMIREZ**, en la Iglesia Evangélica Getzemani, ubicada en el Jr. El Comercio S/N - Cachachi, provincia de Cajabamba, el día 07 de diciembre del 2019, a horas 11:00 a.m.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Registro Civil, la celebración del presente evento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Efraim Cortegana Roncal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraim Cortegana Roncal
ALCALDE



DISTRIBUCION:

Asesoría jurídica.
Registro Civil
Plaza de Armas



Telf. 076 - 551663